CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 070 [illegible]

FECHA: 30 ENE. 2026

CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT.:	900.045.408-1
CONTRATISTA:	CARLOS ARTURO RINCÓN CASTAÑEDA
NIT.:	91.449.917
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN INGENIERÍA CIVIL PARA APOYAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., ASOCIADO AL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO (POIR) – ABAL039.
PLAZO DE EJECUCION:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por la Primer Suplente Gerente Dra. **SANDRA PAOLA LEÓN DÍAZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.096.188.936, expedida en Barrancabermeja, y actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código de Comercio y Manual de Contratación Interno, y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como Contratante por una parte, y de la De otra parte, **CARLOS ARTURO RINCÓN CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.449.917, expedida en Barrancabermeja, Santander, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, residente en la Calle 44 No. 22-18, correo electrónico carlosarc1978@gmail.com, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, las partes han acordado celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, y de conformidad con las siguientes consideraciones.: **a).** Que según él Articulo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo con los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Articulo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. **b).** En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. **c).** Que el Articulo 3 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. **d).** Que el Articulo 4 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Articulo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Articulo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. **e).** El literal b del Articulo 1.3.5.4 de la Resolución

CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico –CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo acuerdo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. **f).** Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Aprobó las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. **g).** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., para los procesos de mínima cuantía la Empresa se encuentra facultada para cursar invitación directa a un solo oferente, atendiendo los principios de eficiencia, economía y selección objetiva. **h).** Que la Sociedad **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.** cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios para asumir las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y en consecuencia procede a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** LA CONTRATISTA se compromete a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN INGENIERÍA CIVIL PARA APOYAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., ASOCIADO AL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO (POIR) – ABAL039,** teniendo en cuenta las actividades, presentadas en la propuesta, lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y las normas que regulen la actividad, oficio y/o servicio contratado, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, aprobada por el supervisor. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).** la empresa pagará al contratista mensualmente **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** con el respectivo informe mensual de actividades que describa la ejecución de las mismas, y previo informe del supervisor. Para que se haga efectivo el pago, se requiere de la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente. El pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el primer pago se requiere de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No 005 de 2023 de 13 de enero **CUARTA: OBLIGACIONES EL CONTRATISTA.** Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscribe con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista las siguientes: El CONTRATISTA se obliga a: **1.** apoyar y participar en la socialización de nuevos proyectos de construcción, rehabilitación y/o reposición de infraestructura y redes de conducción y distribución del sistema de acueducto y alcantarillado, vinculados al Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR); **2.** apoyar técnicamente en la formulación de diseños de las obras e inversiones en los sistemas de acueducto y alcantarillado gestionados por la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., vinculados al Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR); **3.** apoyar la viabilidad técnica y metodológica de los proyectos formulados por la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.; **4.** apoyar la actualización de la base de precios unitarios de acueducto y alcantarillado correspondiente a la vigencia 2026; **5.** apoyar la supervisión técnica y administrativa de las obras e inversiones, vigilando el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la construcción, así como de los lineamientos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos para los procesos vinculados al Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), en los casos en que así se requiera; **6.** apoyar la presentación de proyectos para la gestión de recursos externos; **7.** apoyar el seguimiento de los proyectos en las plataformas de inversión pública; **8.** apoyar a la Subgerencia de Planeación en la construcción del borrador del Plan de Obras e Inversiones correspondiente al período 2026–2035; **9.** entregar al Supervisor designado por la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. el respectivo informe de las actividades ejecutadas durante el período inmediatamente anterior, como requisito para el trámite de los pagos correspondientes; **10.** cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente; **11.** disponer de los medios de transporte y de las herramientas tecnológicas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas; **12.** asumir las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar en la facturación, conforme a la normatividad tributaria vigente; y **13.** guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, salvo

requerimiento expreso de autoridad competente. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Estudio de conveniencia y oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación privada a Cotizar, Propuesta, Certificado de Aprobación de Garantías, Registro Presupuestal, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con la documentación original en la Secretaria General de LA EMPRESA, además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. **SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la EMPRESA, para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **OCTAVA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y las ACTIVIDADES planteadas en lo ofertado a través de un supervisor asignado por la Gerencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se obliga a atender todas las obligaciones que, sobre los trabajos ejecutados, formulados por el Supervisor y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de los trabajos que no hubieren sido aceptadas por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. **NOVENA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** LA EMPRESA., ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato mediante un funcionario interno mediante oficio y/o notificación de gerencia. **DECIMA: PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. **DÉCIMA PRIMERA GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA deberá constituir, por su cuenta y a favor de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., y entregar para la legalización del contrato, una Garantía Única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, conforme a los requerimientos establecidos en la invitación y en el presente contrato, la cual deberá ser aprobada por la Empresa como requisito previo para la ejecución del objeto contractual. No podrá realizarse desembolso alguno mientras las garantías exigidas no se encuentren debidamente constituidas y aprobadas a satisfacción de la Empresa. La constitución de las garantías tiene por finalidad respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De acuerdo con la naturaleza del contrato, los riesgos a cubrir y previa evaluación efectuada por la Empresa, EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías. **(a) CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, e incluirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. Deberá constituirse por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, más veintinueve (**29) meses adicionales**, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Séptima. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubrirá el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Su cuantía será, en todo caso, no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de su terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía que se constituya deberá corresponder a la ofrecida en el mercado para EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato, de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil y directa mediante la aplicación de los mecanismos previstos como la transacción, amigable composición y conciliación, en el orden anteriormente plasmado. **DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. LA CONTRATISTA que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento o cumplimiento defectuoso declarado de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato por parte del Contratista, este se obliga pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización del valor de los perjuicios causados, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato al momento de la declaración de incumplimiento o cumplimiento defectuoso, cuantía que ELCONTRATISTA autoriza sea descontada de las sumas que por cualquier concepto le deba LA EMPRESA, o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** En atención al artículo 1602 del Código Civil, el

presente contrato de prestación de servicios profesionales podrá darse por terminado, con el consentimiento mutuo de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Vencido el plazo de ejecución del presente contrato o terminada anticipadamente su ejecución por cualquiera de las causas previstas en la ley o en este instrumento, el contrato será objeto de liquidación, con el fin de efectuar el cierre administrativo y financiero correspondiente, de conformidad con la política interna y el Manual de Contratación de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación del informe final de actividades y la certificación del supervisor del contrato. En el acta de liquidación se dejará constancia de los valores ejecutados, pagos realizados y del estado final de las obligaciones a cargo de las partes. En caso de que la CONTRATISTA no comparezca a la liquidación o no allegue la documentación requerida dentro del término señalado por la Empresa, esta podrá efectuar la liquidación de manera unilateral, dejando constancia escrita de ello en el expediente contractual. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, para su ejecución se requiere: a) Constitución de las Garantías exigidas. b) Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa y c) el registro presupuestal. Como constancia de aceptación de las cláusulas anteriores firman los intervinientes a los

30 ENE. 2026

SANDRA PAOLA LEÓN DÍAZ
Gerente General
de Barranquilla.
Aguas de Barrancabermeja SA ESP

CARLOS ARTURO RINCÓN CASTAÑEDA
C.C. No. 91.449.917 barrancabermeja
Contratista.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Jorge Mario Hurtado Garcia	30/01/2026	
Revisó Profesional jefe Jurídica	Erika Jimena Osorio Cardona	30/01/2026	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto, lo presentamos para la firma			